



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2020 DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO; EL DÍA 03 TRES DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN EL AUDITORIO BENITO JUÁREZ, sito en calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en la ciudad de Zapopan, Jalisco; donde de conformidad con el orden del día, se aprobaron los puntos de acuerdo señalados a continuación:

ACUERDO 01.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de los miembros de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la celebración de Contrato de Concesión con Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V. a fin de que esta empresa pueda establecer infraestructura en la azotea del Auditorio, a cambio de una contraprestación mínima de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, obligándose la empresa a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pudieran causarse al inmueble por causas imputables al Arrendatario y la operación del Sitio. Se le hará saber a esta H. Junta de Gobierno la negociación final. El documento final se hará saber a esta H. Junta de Gobierno, una vez firmado. De conformidad con lo señalado en el artículo 74, fracción X, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo señalado en el artículo 10, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

ACUERDO 02.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de los miembros de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la celebración de Contrato de Concesión con Pegaso PCS S.A. de C.V. a fin de que esta empresa pueda establecer infraestructura en la azotea del Auditorio, a cambio de una contraprestación mínima de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, obligándose la empresa a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pudieran causarse al inmueble por causas imputables al Arrendatario y la operación del Sitio. Se le hará saber a esta H. Junta de Gobierno la negociación final. El documento final se hará saber a esta H. Junta de Gobierno, una vez firmado. De conformidad con lo señalado en el artículo 74, fracción X, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo señalado en el artículo 10, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

ACUERDO 03.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de los miembros de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la celebración de convenio de colaboración con Publicaciones Metropolitanas S.A.P.I. de C.V., con motivo de la publicidad y promoción del Campeonato Preolímpico que nos sería otorgada a cambio del valor equivalente en boletos de ingreso a partidos. Los términos finales se harán saber a esta H. Junta de Gobierno. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 74 fracción X, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ACUERDO 04.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la celebración de convenio de colaboración con Quiero Media S.A. de C.V., con motivo de la publicidad y promoción del Campeonato Preolímpico que nos sería otorgada a cambio del valor equivalente en boletos de ingreso a partidos. Los términos finales se harán saber a esta H. Junta de Gobierno. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 74 fracción X, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ACUERDO 05.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la celebración de convenio de colaboración con Telefonía por Cable S.A. de C.V., con motivo de la publicidad y promoción del Campeonato Preolímpico

(Handwritten signatures in blue ink)



que nos sería otorgada a cambio del valor equivalente en boletos de ingreso a partidos. Los términos finales se harán saber a esta H. Junta de Gobierno. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 74 fracción X, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ACUERDO 06.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la celebración de convenio de colaboración KC COMUNICACIONES S.A. DE C.V., con motivo de la publicidad y promoción del Campeonato Preolímpico de Concacaf 2020, recibiendo La Agencia como beneficio la difusión del video promocional y canción oficial del Campeonato Preolímpico en la plataforma de "Chapu TV" con 5 cinco spots por día, durante 29 veintinueve días en las 10 diez sucursales más concurridas de la Zona Metropolitana de Guadalajara; asimismo, La Agencia entregará hasta 1800 boletos en la localidad más barata de partidos donde no juegue la Selección Mexicana en fase de grupos que serán distribuidos a sus clientes como cortesías y como parte de la promoción proporcionada a favor de La Agencia, como contraprestación La Agencia entregará 12 doce abonos. Los términos finales se harán saber a esta H. Junta de Gobierno. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 74 fracción X, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Así como con lo señalado en el artículo 10, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

ACUERDO 07.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, la celebración de convenio de colaboración UNION STRANA S.A. de C.V. con motivo de la publicidad y promoción del Campeonato Preolímpico, recibiendo La Agencia como beneficio la difusión del video promocional y canción oficial del Campeonato Preolímpico en las pantallas de los establecimientos Six GDL y Strana GDL en un spot al día, durante 12 doce días comprendidos entre jueves y sábado; y con 4 cuatro spots al día en el establecimiento denominado La Madalena de lunes a domingo durante 29 veintinueve días; como contraprestación La Agencia entregará 12 doce abonos. Los términos finales se harán saber a esta H. Junta de Gobierno. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 74 fracción X, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Así como con lo señalado en el artículo 10, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

ACUERDO 08.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco la celebración de Contrato de Comodato de Promoción y Exhibición con Aeropuerto de Guadalajara S.A. de C.V., con motivo de la publicidad y promoción del Campeonato Preolímpico, la empresa otorgará a La Agencia espacios para la colocación de publicidad en pasillos, salas, asientos, pisos, ventanales, entre otros a cambio del valor equivalente en boletos de ingreso a los partidos. Los términos finales se harán saber a esta H. Junta de Gobierno. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 74 fracción X, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ACUERDO 09.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco la celebración de Contrato de uso temporal con "Mejoramiento de la Familia en la Comunidad A.C.", con motivo de la celebración de su evento "Encuentro Nacional Juvenil" a llevarse a cabo los días 3, 4 y 5 de julio de 2020, en el Auditorio Benito Juárez, a cambio de una contraprestación de no menos de \$419,000.00 (cuatrocientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) que incluyen la renta de los 3 días del inmueble y gastos de operación, días de montaje y desmontaje. Se informará a esta H. Junta de Gobierno de los términos finales. Lo anterior de conformidad con lo señalado



en el artículo 74 fracción X, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ACUERDO 10.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco la celebración del Contrato de Colaboración con El Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con motivo del Evento Campeonato Preolímpico de Concacaf 2020 y con la finalidad de colaborar en el desarrollo del Evento mencionado, El citado Fideicomiso aportará a La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N. en concordancia, y tomando en cuenta que es derecho de esta Agencia el de recibir los ingresos por concepto de taquillas, La Agencia, mediante el contrato, se compromete a aportar a El Fideicomiso, las cantidades de dinero en el orden y prelación indicados en el documento que se adjunta. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 74 fracción X, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ACUERDO 11.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco el otorgamiento de boletos del Campeonato Preolímpico de Concacaf 2020 a estaciones de radio, con motivo de promoción y publicidad en sus diversos programas, que pueden comprender hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en boletos de ingreso a diversos partidos, para cada una de las estaciones de radio. Lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

ACUERDO 12.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco el otorgamiento de hasta 30 treinta boletos del Campeonato Preolímpico de Concacaf 2020 a periodistas, influenciadores y/o comentaristas de deportes, con motivo de promoción y publicidad en sus redes sociales, hasta por el equivalente a un monto de \$25,200.00 (veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en boletos de ingreso a diversos partidos, para cada uno de los periodistas y/o comentaristas. Informando a esta H. Junta de Gobierno de los términos finales. Lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

ACUERDO 13.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para recibir la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como lo señalado en el artículo 13, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ACUERDO 14.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, de conformidad con el documento que se anexa. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

ACUERDO 15.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco la celebración de Convenio de colaboración en especie con la Federación de Estudiantes Universitarios, a fin de conjuntar acciones para llevar a cabo el evento del día del estudiante, donde La Agencia colaborará con la contratación de servicios artísticos hasta





Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

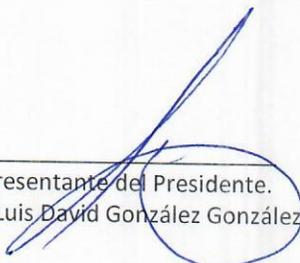
Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690 -9660

por \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/10 M.N.) y asesorará a la Federación de Estudiantes Universitarios en la organización y operación del Evento. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 74 fracción X, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo señalado en el artículo 10, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

ACUERDO 16.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco el revocar la instrucción de que las actas de las sesiones de esta Junta de Gobierno sean transcripciones, acordando que en adelante serán actas donde consten los eventos representativos y legales de la misma.

ACUERDO 17.2SO.2020. En votación directa **se aprueba** por unanimidad de votos de esta H. Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco el adoptar el manual para el manejo del fondo revolvente y su anexo único de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento, en su artículo 5°, se encuentra con nosotros el Mtro. Iván Valdéz Rojas, representante de Hacienda Pública, invitado permanente con derecho a voz.


Representante del Presidente.
Lic. Luis David González González

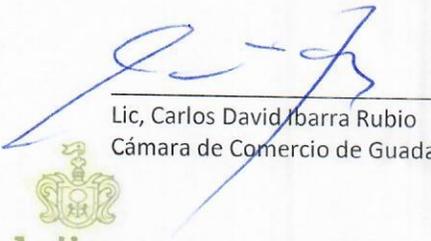
Secretario Técnico
Mtro. Agustín Silva Guerrero

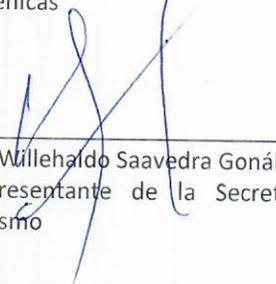

Lic. Claudia Reyes Toledo
Secretaría de Cultura


Lic. Lorena Maytte Corona Hernández
Consejo Estatal para el Fomento
Deportivo y el Apoyo a la Juventud


Lic. Christian Fernando Pérez Vargas
Red de Bosques Urbanos del
Ayuntamiento de Guadalajara


Lic. José Jaime Valera Montero
Conjunto Santander de Artes
Escénicas


Lic. Carlos David Ibarra Rubio
Cámara de Comercio de Guadalajara


Lic. Willehardo Saavedra González
Representante de la Secretaría de
Turismo





Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690 -9660

Lic. Gustavo Staufert Buclon
Oficina de Visitantes y Convenciones



Mtro. Ivan Valdéz Rojas
Secretaría de Hacienda Pública del
Gobierno del Estado de Jalisco
(Invitado permanente con derecho a
voz)



Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020

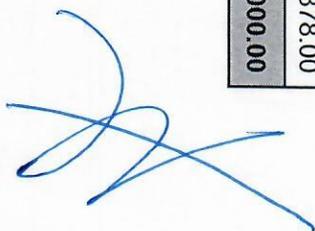
Concepto	Monto	Total	Total
Ingresos por ventas de bienes y servicios			\$144,230,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados		\$125,820,000.00	
Venta de boletos	63,970,000.00		
Palenque	12,000,000.00		
Expositores	26,200,000.00		
Patrocinios	17,350,000.00		
Otros Ingresos Alimentos y Bebidas	4,000,000.00		
Otros Ingresos del Evento (% de meta, galletes, etc)	2,300,000.00		
Convenios		\$14,860,000.00	
Sedeco (Cantera)	200,000.00		
Secretaria de Cultura (Premios Concursos Cantera y S. O)	160,000.00		
Secretaria de Turismo (Promocion)	1,000,000.00		
Oficina de Visitantes y Convenciones	2,000,000.00		
Oficina de Visitantes y Convenciones (CONCACAF)	5,000,000.00		
Municipio de Zapopan	3,000,000.00		
Secretaria de Turismo (Momento Fiestas de Octubre)	3,500,000.00		
Otros Ingresos		\$3,550,000.00	
Renta de Instalaciones	3,200,000.00		
Otros Ingresos	350,000.00		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones			\$34,500,000.00
Secretaria de Hacienda (Subsidio)	34,500,000.00		
Total			\$178,730,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Agencia Estatal de Entrenamiento de Jalisco
Presupuesto de Egresos 2020

Capítulos		Monto
1000	Servicios Personales	\$ 32,110,200.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 5,414,100.00
3000	Servicios Generales	\$ 116,300,422.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 4,000,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 4,605,400.00
9000	Adefas	\$ 16,299,878.00
Total		\$ 178,730,000.00





AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1131	Sueldo base	13,904,000.00
1211	Honorarios Asimilable a salarios	3,831,900.00
1221	sueldo eventual	4,761,400.00
1321	Prima vacacional y dominical	289,400.00
1322	Aguinaldo	2,839,400.00
1412	Cuotas al imss	936,000.00
1421	Cuotas para la vivienda	500,500.00
1431	Cuotas a pensiones	2,919,800.00
1432	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	333,700.00
1712	Ayuda para despena	722,200.00
1713	Ayuda para transporte	480,200.00
1715	Estímulo por el día del servidor público	591,700.00
CAPÍTULO 1000		32,110,200.00

The right side of the page contains several handwritten signatures in blue ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures are arranged vertically, with some overlapping. The largest signature is located in the middle-right section, and another large one is at the bottom right. There are also several smaller, more scribbled signatures scattered throughout the right side.

**AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	AUMENTO
CAPÍTULO 1000		32,110,200.00	
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	220,440.00	20,000.00
2141	Materiales, útiles de impresión y reproducción	114,140.00	
2161	Material de limpieza	1,075,580.00	150,000.00
2181	Material p/ registro e identificación de bienes y personas	46,600.00	
2214	Productos alimenticios p/ personal en las instalaciones de las dep	125,900.00	50,000.00
2216	Productos alimenticios p/ personal der. De act. Extraordinarias	917,960.00	
2221	Productos alimenticios para animales	2,500.00	
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	6,960.00	
2411	Productos Minerales No Metálicos	25,800.00	
2421	Cemento y Productos de Concreto	11,960.00	
2441	Madera y Productos de Madera	408,680.00	
2451	Vidrio y productos de vidrio	160,000.00	
2461	Material Eléctrico y Electrónico	438,280.00	
2471	Artículos Metálicos para la Construcción	169,600.00	
2481	Materiales Complementarios	9,280.00	
2491	Otros Materiales y Arts. De reparación y construcción	952,800.00	
2521	Fertilizantes, pesticidas	1,500.00	
2531	Medicinas y Productos Farmaceuticos	4,640.00	
2541	Materiales, accesorios y suministros medicos	108,000.00	100,000.00
2561	fibra sintetica, hules, plasticos	1,500.00	
2591	Otros productos quimicos	2,000.00	
2612	Combustibles , lubricantes y aditivos	100,000.00	20,000.00
2614	Combustibles , lubricantes y aditivos p/ maquinaria	5,500.00	
2711	Vestuarios y Uniformes	195,000.00	100,000.00
2721	Prendas de seguridad y Protección Personal	49,840.00	
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	100,000.00	100,000.00
2911	Herramientas Menores	22,660.00	
2921	Refacc. y Accs. Menores de Edificios	67,480.00	
2931	Refaccs. Y Accs. Menores de mobiliario y equipo de admón	19,640.00	
2941	Refaccs. Y Accs. Menores de cómputo y tecn. De la información	49,860.00	
CAPÍTULO 2000		5,414,100.00	

**AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	AUMENTO
3111	Servicios de energía eléctrica	1,740,580.00	
3131	Servicio de Agua	1,109,200.00	
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de informac	274,100.00	
3181	Servicio postal	6,960.00	
3221	Arrendamiento de Edificios	5,080,800.00	
3232	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	502,860.00	
3233	Arrendamiento de equipo de Telecomunicaciones	58,000.00	
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	10,760.00	
3291	Arrendamientos Especiales	6,984,700.00	247,000.00
3293	Otros arrendamientos	2,292,000.00	
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	163,560.00	
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacion	2,911,600.00	
3342	Capacitación espacializada	14,800.00	
3362	Servicio de impresión de doctos y papelería oficial	602,900.00	
3363	servicios de impresión de material informativo der. De la operació	621,900.00	
3381	Servicios de vigilancia	8,826,000.00	
3391	Servicios profesionales, científicos y otros serv	2,640,600.00	
3411	Servicios Financieros y bancarios	139,200.00	
3431	servicio de recaudación, traslado y custodia de valores	92,500.00	
3441	Seguro de Responsabilidad patrimonial	454,240.00	
3451	Seguros de Bienes Patrimoniales	34,800.00	
3481	Comisiones por venta	3,724,500.00	
3521	Mtto. Y Conservación de Mob. Y Eq. De admon, educ. y recreativo	2,900.00	
3531	Inst. Reparac. Y Mtto. De Eq. De Computo y tec. De la Información	24,200.00	
3551	Mtto. Y Conservación de Vehículos	46,600.00	
3571	Inst. Reparac. Y Mtto. De Maq. y Otros Equipos	119,800.00	
3572	Mtto. Y Conservac. De Maq. Y Eq. De Trabajo específico	50,000.00	
3581	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	3,501,160.00	
3591	Servicios de Jardinería y fumigación	380,000.00	
3621	Difusión por radio, tv y otros medios de msjes comerciales	11,059,700.00	1,500,000.00
3661	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivo a traves de	1,513,000.00	1,513,000.00
3711	Pasajes Áereos Nacionales	81,200.00	
3712	Pasajes Áereos Internacionales	58,000.00	
3721	Pasajes Terrestres Nacionales	58,580.00	
3751	Viaticos en el país	58,000.00	
3791	Otros Servicios de Traslado	5,800.00	
3822	Gastos de orden cultural y social	42,168,702.00	1,200,000.00
3851	Gastos de Representación	116,000.00	
3921	Otros Impuestos y Derechos	2,320,220.00	
3995	Otros Servicios Generales	16,450,000.00	
CAPÍTULO 3000		116,300,422.00	

**AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	AUMENTO
4391	Otros Subsidios	4,000,000.00	
CAPÍTULO 4000		4,000,000.00	
	Equipo de computo y tecnologia de la información	247,800.00	
5191	Otros mobiliarios y eq. De admón	130,000.00	
5412	Vehiculos y Equipo de Transporte	200,000.00	
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	247,800.00	
5671	Herramientas y Maquinas-Htas	31,900.00	
5911	Activos Intangibles	3,500,000.00	
5971	Licencias informaticas e intelectuales	247,900.00	
CAPÍTULO 5000		4,605,400.00	
9911	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	16,299,878.00	
CAPÍTULO 9000		16,299,878.00	
TOTAL		178,730,000.00	5,000,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials and smaller signatures on the right.

Zapopan, Jalisco, a 25 veinticinco de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Agustín Silva Guerrero, Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones II y XVII de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; y 18 fracciones I, XXI del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; y

CONSIDERANDO:

UNICO. El transitorio SEGUNDO de los LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL que instruye que las Dependencias deberán emitir, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, las Políticas Administrativas para las entidades de la Administración Pública Paraestatal, que permitan operar y ejecutar, de forma ordenada y programada los presentes lineamientos.

Por ello, a fin de regular la administración, operación, control y rendición de cuentas del Organismo Público Descentralizado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

1° La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco debe conducir sus actividades de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, inclusión, perspectiva de género y cuidado del medio ambiente.

2° La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco debe cumplir con las Políticas Administrativas que para tal efecto emitan la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración, quienes vigilarán el cumplimiento de las mismas.

3° La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco debe rendir cuentas a los Titulares de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, así como al de la Secretaría de Turismo, de manera mensual o las veces que sean requeridos para ello.

4° La Contraloría del Estado, por sí o por conducto de los órganos internos de control de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, cuya designación legal recae en el titular de



la Contraloría, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas en los presentes lineamientos. Las conductas que los incumplan o contravengan serán investigadas y en su caso sancionadas, conforme al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco o cualquier otra disposición legal aplicable.

5° La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco debe respetar el derecho de acceso a la información pública, así como a la protección de datos personales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados, ambas del Estado de Jalisco y sus Municipios; además, atenderán los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en la materia, realicen la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y la Coordinación General de Transparencia.

6° La plantilla de personal que para cada ejercicio fiscal autorice la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, así como sus remuneraciones, debe ser previamente autorizada por la Coordinación General Estratégica a la que se encuentren agrupadas, así como por la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración.

7° La selección, contratación, capacitación y actualización del personal en la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se sujetará a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal.

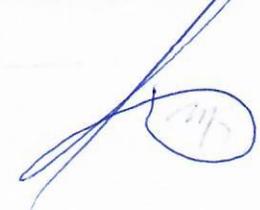
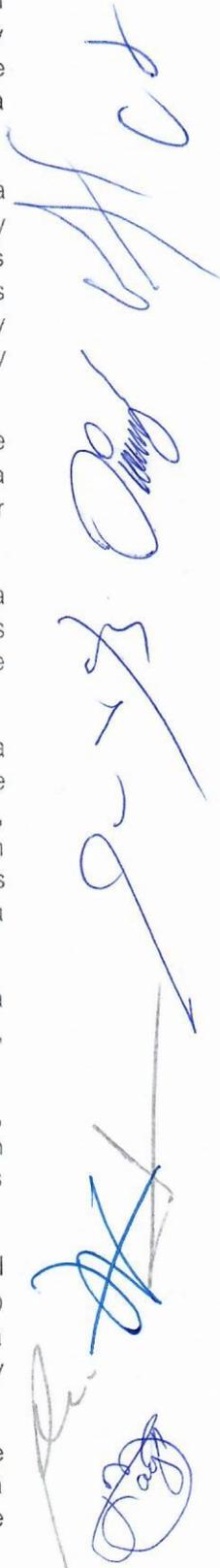
8° Para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco debe celebrar convenios con la Secretaría de Administración en los términos en que ésta determine, a efecto de que esta dependencia, en su caso, pueda llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación respectivos. Los procedimientos de contratación, además de observar las disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración.

En el caso de contratación de servicios jurídicos que realicen, requerirán autorización previa de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y se sujetarán a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por ésta.

En el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, relativos a tecnologías, telecomunicaciones y sistemas de la información que realicen, requerirán autorización previa de la Coordinación General de Innovación Gubernamental y se sujetarán a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por ésta.

9° El ejercicio del gasto de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se ajustará al clasificador, objeto, capítulo, tipo, concepto, partida y montos autorizados en el presupuesto anual; además, observará las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública, misma que será responsable del seguimiento y supervisión de su cumplimiento.

10° La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco debe proporcionar la información que le sea requerida por los Titulares de la Jefatura de Gabinete, de la Secretaría de la Hacienda Pública, de la Secretaría de Administración, de la Coordinación General Estratégica de

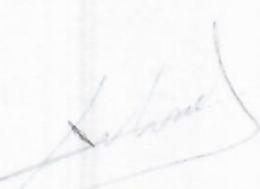


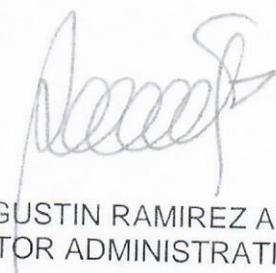
Crecimiento y Desarrollo Económico o de la Secretaría de Turismo, en la periodicidad y términos que le sea solicitada. El Titular de la Jefatura de Gabinete será el responsable de verificar el cumplimiento de la obligación antes señalada.

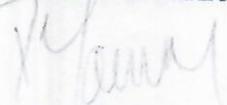
11° La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco observará las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración para el uso de vehículos y demás bienes públicos.

12° La Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco debe, con el apoyo del Titular de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los presentes lineamientos, los cuales se presentan para su conocimiento en el pleno de su sesión, dejando evidencia en el acta correspondiente, para su estricto cumplimiento.

Así lo acordó el C. Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, Maestro Agustín Silva Guerrero, ante los titulares de las Direcciones integrantes de la estructura del Organismo Público Descentralizado, quienes lo refrendan.

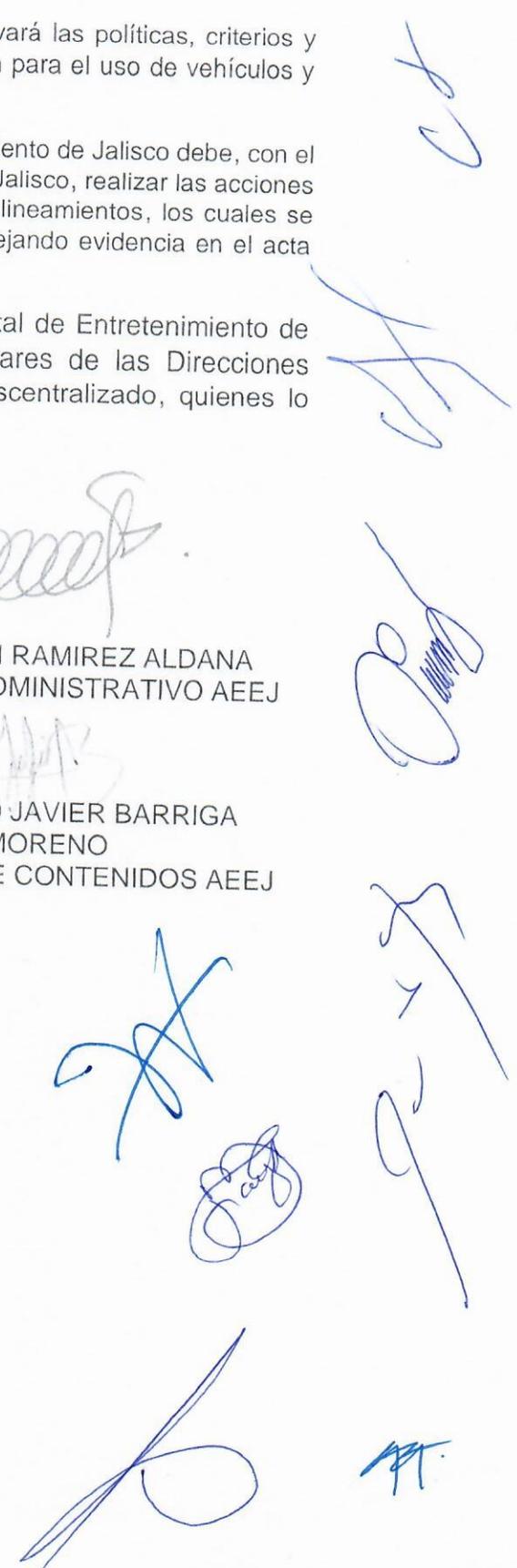

C. AGUSTIN SILVA GUERRERO
DIRECTOR GENERAL AEEJ


C. AGUSTIN RAMIREZ ALDANA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO AEEJ


LIC. RENÉ MAURICIO ROBLES
MÁRQUEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
AEEJ


LIC. MARIÓ JAVIER BARRIGA
MORENO
DIRECTOR DE CONTENIDOS AEEJ


LIC. JOSÉ DOMINGO MORALES
BARAJAS
DIRECTOR DE OPERACIONES AEEJ



CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO STAUFERT BUCLON, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL FIDEICOMISO" Y POR LA OTRA PARTE, LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO AGUSTÍN SILVA GUERRERO, EN ADELANTE "LA AGENCIA" Y, EN CONJUNTO CON EL FIDEICOMISO COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL FIDEICOMISO", bajo protesta de decir verdad, por conducto de su apoderado, que:

I.1.- Con fecha 15 de agosto de 1996, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró como Fideicomitente un fideicomiso con Banco Industrial, S.A. como Institución Fiduciaria, al cual se le denominó "**FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**", con el fin de promover a los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara como destinos turísticos, con cargo a los recursos aportados por el Fideicomitente a "**EL FIDEICOMISO**", equivalentes al 100% de los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto de Hospedaje en los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara y al 100% de los ingresos derivados de los intereses, multas, recargos y sanciones que se deriven del Impuesto de Hospedaje antes mencionado.

I.2.- En los fines de "**EL FIDEICOMISO**", se estipuló la creación de un patrimonio autónomo, custodiado, administrado e invertido por el fiduciario, cuyo fin primordial es la promoción turística de la zona metropolitana de Guadalajara, en los términos y condiciones acordados por el Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO**.

I.3.- En la actualidad, la fiduciaria de "**EL FIDEICOMISO**" es SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

I.4.- Comparece a la celebración del presente, a través del apoderado que en este acto lo representa, quien cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarlo en los términos del presente Contrato, manifestando además que sus facultades no le han sido revocadas, restringidas ni de manera alguna modificadas hasta esta fecha.

I.5.- Tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

I.6.- El comité técnico de “**EL FIDEICOMISO**” en su 2/2020 sesión celebrada el 20 de febrero de 2020, aprobó la celebración del presente contrato de colaboración con “**LA AGENCIA**” a fin de colaborar con la ejecución del evento denominado Campeonato Preolímpico de Concacaf 2020 (en lo sucesivo el “**EVENTO**”) aportando la cantidad neta de **\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, la cual deberá ser destinada en su totalidad para la ejecución del “**EVENTO**” en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

I.7.- Señala como domicilio, para todos los efectos a que haya lugar en relación con el presente Contrato, el ubicado en la Avenida Libertad número 1725 colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “LA AGENCIA”, bajo protesta de decir verdad, por conducto de su apoderado, que:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

II.2.- Que como lo señala el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población. En concordancia con sus objetivos primordiales, es el organizador del Campeonato Preolímpico de Concacaf 2020, que se llevará a cabo del día 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte y hasta el 01 uno de abril de 2020 dos mil veinte.

II.3.- Que el representante de **LA AGENCIA**, Mtro. Agustín Silva Guerrero se encuentra debidamente autorizado y facultado para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el pasado 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

II.4.- Que **LA AGENCIA** se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes AEE-190203-818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

III. LAS PARTES declaran, que:

III.1.- Se reconocen la personalidad con que comparecen, manifestando su plena y absoluta libertad para la celebración del presente Contrato, no existiendo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo.

III.2.- Es su voluntad celebrar el presente contrato de colaboración para acordar los términos que permitan la celebración en la ciudad de Guadalajara y su Zona Metropolitana del evento denominado "**Preolímpico de CONCACAF Rumbo a TOKIO 2020**" (en lo sucesivo el "**EVENTO**")

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- LAS PARTES están de acuerdo en celebrar el presente Contrato con la finalidad de colaborar en la forma y términos que más adelante se precisan, a fin de lograr la realización del **EVENTO** el cual se llevará a cabo en la ciudad de Guadalajara y su Zona Metropolitana del 20 de Marzo al 1 de Abril de 2020.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DEL FIDEICOMISO.- EL FIDEICOMISO aportará la cantidad de \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), que deberá ser entregada a **LA AGENCIA** con el objeto de que esta cubra los gastos operativos que requiera el **EVENTO**.

- La aportación deberá estar cubierta en su totalidad a más tardar el día 10 diez de abril de 2020 dos mil veinte.

LAS PARTES convienen en que la aportación señalada en esta cláusula corresponde al 10% diez por ciento del total de la inversión con motivo del **EVENTO**.

LA AGENCIA acepta y reconoce que la disponibilidad de los recursos para el pago y entrega del monto pactado en este Contrato y referido en el párrafo anterior, estará sujeto a las aportaciones que reciba **EL FIDEICOMISO** conforme a su reglamentación y presupuesto, en razón de que su patrimonio depende de la recaudación y entrega del Impuesto sobre Hospedaje en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

No existe ni existirá aportación ni obligación adicional alguna a cargo de **EL FIDEICOMISO**, salvo la estipulada expresamente en la presente cláusula, por lo que todo lo concerniente a la planeación, desarrollo del **EVENTO**, así como

cualquier actividad necesaria para llevarlas a cabo y la obtención de los recursos adicionales que para ello se requieran, será obligación exclusiva de **LA AGENCIA**.

Contra la recepción total o parcial de la cantidad antes mencionada, **LA AGENCIA** deberá entregar a **EL FIDEICOMISO** las facturas y/o documentos que avalen el pago de la cantidad recibida, facturas o recibos que deberán cumplir con los requisitos fiscales dispuestos por la ley, eximiendo a **EL FIDEICOMISO** de cualquier otra obligación o compromiso que derive de la expedición de las mismas.

TERCERA. - OBLIGACIÓN DE LA AGENCIA.- Tomando en cuenta que es derecho de **LA AGENCIA** recibir los ingresos por concepto de taquillas del **EVENTO**, **LA AGENCIA** se compromete a aportar a **EL FIDEICOMISO**, conforme a la siguiente metodología, las cantidades de dinero que correspondan en el orden y prelación que a continuación se indica:

a) Sobre los ingresos brutos por concepto de venta de boletaje, **LA AGENCIA** amortizará todos los gastos y costos de operación e impresión del boletaje del **EVENTO** e impuestos sobre la celebración de espectáculos públicos correspondientes.

b) **LA AGENCIA** retendrá la cantidad de \$16'240,000.00 (dieciséis millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), después de descontar los costos de operación e impresión de boletaje, impuestos sobre la celebración de espectáculos públicos.

Sobre este punto, **LA AGENCIA**, se compromete a aportar a **EL FIDEICOMISO** el 10% diez por ciento, sobre el monto resultante.

c) Pagados en su totalidad los conceptos en los dos incisos que anteceden, **LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACIÓN A.C.** tendrá derecho de recibir el cien por ciento de los ingresos hasta por los siguientes \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.) generados por la taquilla.

Sobre este monto, **LA AGENCIA** no recibirá ingresos, por lo tanto, no habrá monto que aportar a **EL FIDEICOMISO**.

d) Por último, en caso de existir algún remanente de los ingresos de taquilla, después de pagados los conceptos de los tres incisos que anteceden, la suma será distribuida de la siguiente forma:

- 50% de los ingresos para la **FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACIÓN A.C.**

- 50% de los ingresos para **LA AGENCIA**.

Sobre el monto total que corresponde a "**LA AGENCIA**", ésta se compromete a aportar el 10% diez por ciento a "**EL FIDEICOMISO**".

La aportación antes referida a cargo de **"LA AGENCIA"** antes referida, deberá realizarse a más tardar dentro de los 40 cuarenta días naturales siguientes a la finalización del **"EVENTO"**, mediante transferencia bancaria a la cuenta 01006999263, del banco SCOTIABANK INVERLAT SA, Beneficiario: SCOTIABANK INVERLAT SA FIDEICOMISO 100321975 clabe 0443 2001 0069 9926 36, o mediante cheque certificado en el domicilio ubicado en Avenida Libertad número 1725 colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En caso de incumplimiento de **"LA AGENCIA"** a su obligación antes referida de entregar la aportación mencionada a **"EL FIDEICOMISO"**, **"LA AGENCIA"** estará facultada para solicitar una prórroga que será establecida de común acuerdo. Dicha prórroga deberá ser solicitada antes de que venza el término señalado en el párrafo anterior.

Para efectos de la aportación referida en esta cláusula, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que dicha entrega se encuentra permitida en los términos del punto o apartado número 5 cinco de la cláusula segunda del contrato que rige y regula a **"EL FIDEICOMISO"**.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Contrato iniciará a surtir sus efectos desde el momento de su suscripción y continuará vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- En virtud del presente Contrato y sujeto a las disposiciones legales vigentes en materia de Propiedad Intelectual, **"LA AGENCIA"**, autoriza a **"EL FIDEICOMISO"** para que por sí o por terceros, utilice, reproduzca, promocióne y publique la marca, logotipo y nombre del **"EVENTO"** de forma enunciativa más no limitativa, en: campaña publicitaria, página web, invitaciones, cobertura, videos y en general, en cualquier tipo de promoción relacionado con el **"EVENTO"**.

SEXTA.- COLABORACIÓN.- LAS PARTES reconocen que el monto que aportará **EL FIDEICOMISO** a **LA AGENCIA** será destinado exclusiva y específicamente para la realización del **"EVENTO"**.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.- El presente Contrato no implica en forma alguna la existencia de asociaciones, sociedades o entidades entre **"LAS PARTES"**, quienes permanecerán en todo momento como entidades independientes.

"LAS PARTES" expresan que se obligan en el presente Contrato como Partes independientes, una de la otra, por lo que queda expresamente acordado que a ninguna de las partes se les otorga el derecho ni la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre de la otra para obligarla de forma alguna.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en observar y mantener de manera confidencial toda la información, obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente Contrato, y que estuviere relacionada con el objeto social y actividades de la otra parte, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que la otra parte tuviere relaciones comerciales.

La parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

La parte receptora conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes que en forma razonable le llegaren a solicitar acceso a la Información Confidencial, haciéndoles partícipes y obligados solidarios con aquella, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este Contrato, comprometiéndose la parte receptora a realizar los esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en este párrafo. Ninguna información que fuere otorgada por escrito por una parte a la otra, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito concedida por la parte otorgante, esto con excepción de aquellas copias que la parte receptora pudiere requerir para cumplir con sus obligaciones aquí estipuladas.

Con independencia de lo anteriormente estipulado, la siguiente información no será considerada como sujeto a las obligaciones de confidencialidad:

- 1) Cualquier información que hubiere sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora, así como la documentación que, de la misma manera, forma parte de sus archivos con anterioridad a la liberación de dicha información derivada de la celebración del presente Contrato;
- 2) Cualquier información que regularmente fuere del conocimiento público;
- 3) Cualquier información que eventualmente fuere del dominio público y que hubiere sido legítimamente revelada, no derivado de alguna violación o incumplimiento de la parte receptora respecto de sus obligaciones aquí adquiridas.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Contrato.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, las Partes convienen que la parte que incumpla deberá pagar a la parte afectada, por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al monto total que directamente derive como consecuencia por los daños, que en su caso, se hubiesen ocasionado por la parte que incumpla, sin necesidad de resolución judicial

previa, no constituyendo dicha pena una renuncia a los posibles derechos de reclamación por responsabilidades o cualquier otra sanción legal a la que pudiere haber lugar.

EL FIDEICOMISO no incurrirá en responsabilidad, cuando la información confidencial proporcionada y/o el contenido de este contrato, sea conocido por cualquier persona, por encontrarse **EL FIDEICOMISO** obligado a publicar la información, por así estar estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios o cualquier otra legislación aplicable o, cuando esta información se entregue por causa de un procedimiento administrativo de acceso a la información o judicial o por algún otro acto de autoridad.

Por su parte, **EL FIDEICOMISO** manifiesta tener conocimiento de que **LA AGENCIA**, como Organismo Público Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, **EL FIDEICOMISO** manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente contrato la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

NOVENA. - CESIÓN.- El presente Contrato es intransferible para **LAS PARTES**, por lo que éstas no podrán ceder a un tercero, en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se consignan en este instrumento, salvo autorización previa y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- En el supuesto de que, como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, deba suspenderse el "Preolímpico de CONCACAF Rumbo a TOKIO 2020", **LA AGENCIA** podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, en cuyo caso, **LA AGENCIA** deberá devolver a **EL FIDEICOMISO**, las cantidades que de este hubiese recibido.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.- Con excepción de cualquier causal prevista en este contrato, únicamente podrá rescindirse o darse por terminado de forma anticipada este instrumento, mediante acuerdo por escrito de **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.- **LA AGENCIA** asume la obligación de entregar a **EL FIDEICOMISO** dentro de los 40 cuarenta días naturales siguientes a la finalización del **EVENTO**, un informe financiero y balance general sobre los ingresos, costos y gastos del evento, a fin de poder contabilizar la metodología a que se refiere la cláusula tercera de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.- **LAS PARTES** manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que las une es por la

celebración de este Contrato y, por consiguiente, no existe relación laboral alguna entre las mismas por lo que cada Parte es único responsable ante su personal por el pago de, enunciativa y no limitativamente, salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, retenciones de impuestos, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT y/o a cualquier otra dependencia o autoridad correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- DIVISIBILIDAD Y TÉRMINOS DEFINIDOS.- En caso de que cualesquiera de las disposiciones del presente Contrato se llegaren a considerar como ilegal o en conflicto con cualquier ley aplicable, la validez de las disposiciones restantes no se verá afectada por ello.

A menos de que en el presente Contrato se establezca expresamente lo contrario, los términos con mayúscula inicial tendrán los significados que se les atribuyen en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente Contrato sustituye y anula todos los contratos y convenios previos, ya sean verbales o escritos, habidos entre **LAS PARTES** y constituye el acuerdo total entre las mismas en relación con la materia del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- LAS PARTES están de acuerdo en que cualesquiera modificaciones al presente Contrato, así como cualesquiera Contratos o acuerdos entre éstas en relación con el mismo, se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de **LAS PARTES**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones, avisos y comunicaciones, aun los de carácter judicial, deberán efectuarse por escrito en idioma español a la otra Parte y entregarse por correo electrónico con acuse de recibido o de manera personal, a las siguientes direcciones:

“EL FIDEICOMISO”: Avenida Libertad número 1725 colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco y/o al correo electrónico Ignacio.ramirez@gdlmidestino.com con atención a Ignacio Ramírez.

“LA AGENCIA”: Prolongación Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en Zapopan Jalisco. C.P. 45190.

Los avisos o notificaciones antes señalados surtirán efectos en la fecha en que el destinatario los reciba personalmente o se reciban fehacientemente en esos domicilios con la persona que se encuentre en los mismos, o, en su caso, cuando el destinatario acuse recibo completo del contenido del correo electrónico.

Cualquier cambio de domicilio y/o correos electrónicos de **LAS PARTES** deberá ser notificado por escrito a la otra con el acuse de recibo respectivo, con al menos 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que surta efecto ese cambio. Sin

A vertical column of handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. From top to bottom, there are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written in a cursive style.

este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversia entre las Partes sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

El presente Contrato se extiende por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de LAS PARTES, quienes lo firman el día _____ en la ciudad de Guadalajara, Jalisco declarando que no existe dolo, mala fe, violencia, o lesión por alguna de ellas y que están enteradas del contenido y alcance de su clausulado. Al presente contrato se adjuntan copias simples de las identificaciones oficiales vigentes y con fotografía de cada uno de los firmantes, así como los instrumentos públicos con los que acreditan sus facultades.

LA AGENCIA

EL FIDEICOMISO

AGENCIA ESTATAL DE
ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO

FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA
ZONA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA,
POR: GUSTAVO STAUFERT
BUCLON

TESTIGO

TESTIGO

Lic. Agustín Ramírez Aldana
Director Administrativo de la Agencia
Estatal de Entretenimiento de Jalisco

José Ignacio Ramírez Barba